



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 665-R-UNICA-2017

Ica, 21 de Diciembre del 2017.

VISTO:

El Oficio N°: 3023-2017-D-OGA/UNICA del 07 de Diciembre del 2017, expedido por la Oficina General de Administración, quien solicita se rectifique el artículo 1° de la Resolución Rectoral N°: 430-R-UNICA-2017, en cuanto se debe excluir al Órgano de Control Institucional como veedor de la Comisión de Inventario 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad ha proclamado al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, conforme al art. 201° inc. 201.1) de la Ley N°: 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; los errores materiales o aritméticos en los actos



administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no altere lo sustancial en su contenido ni el sentido de la decisión:

Que, considerando el art. 121° del Reglamento de la Ley N°: 26151.- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N°: 007-2008-VIVIENDA, y modificado con Decreto Supremo N°: 013-2012-VIVIENDA, complementado con la Directiva N°: 001-2015/SBN, numeral 6.73.4 la Oficina General de Administración, mediante Resolución constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de Inventario Físico de la Entidad de la cual está conformado, como mínimo por los representantes de la OGA, Contabilidad, Logística y Patrimonio en calidad de facilitador. La Comisión de Inventario Físico CONTABLE, consecuentemente informara sobre los resultados a la OGA, quien remitirá a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN); el informe final de inventario y el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable suscrito por la Comisión de Inventario;

Que, mediante Resolución Rectoral N°: 430-R-UNICA-2017 del 16 de Noviembre del 2017, se designa la Comisión de Inventario 2017, que se encargara de efectuar el Inventario Físico General correspondiente al ejercicio 2017, de los bienes de activos fijos, bienes no depreciables, bienes culturales (libros, obras de arte y otros) de todas las dependencias de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, así como su conciliación con la Oficina de Contabilidad y el etiquetado correspondiente, la cual estará integrada por los siguientes servidores: Representante de la Oficina General de Administración como Presidente, Representante de la Oficina de Contabilidad y Representante de la Oficina de Abastecimiento como integrantes, Secretario Facilitador de la Unidad de Control Patrimonial como Facilitador, y Órgano de Control Institucional como veedor;

Que, como bien se desprende del numeral 7.4.1) literal f) de la Directiva N°: 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobado mediante Resolución de Contraloría N°: 163-2015-CG, el Jefe y personal del OCI se encuentran prohibidos, en el ejercicio de sus funciones de efectuar la toma de inventario y el registro de operaciones; así como, participar en las acciones de seguridad o protección de bienes, propias de la labor de la administración. Por este motivo, se debe rectificar la Resolución Rectoral N°: 430-R-UNICA-2017, excluyendo al Órgano de Control Institucional como veedor de la Comisión de Inventario 2017 de la UNICA;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario,



SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el Director de la Oficina General de Administración, quien peticona se excluya del artículo 1° de la Resolución Rectoral N°: 430-R-UNICA-2017, al Órgano de Control Institucional como veedor de la Comisión de Inventario 2017.

Artículo 2°: **EXCLUIR** el artículo 1° de la Resolución Rectoral N°: 430-R-UNICA-2017, **al Órgano de control Institucional** como veedor de la Comisión de Inventario 2017 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 3°: **RATIFICAR** los demás extremos que señala la Resolución Rectoral N°: 430-R-UNICA-2017.


Artículo 4°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina de Control Institucional, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL




Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.




Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL